

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022**

**APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022**

MGS. DANILO RODRIGUEZ ZAMBRANO,  
GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma ibídem determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 9 del Código ibídem señala: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

**Que,** el artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas dispone: *“Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

*7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;”*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;*

**Que,** el artículo 26 de la norma *Ibíd*em señala: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

*1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

**Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Resolución No. DIR-EPMTPQ-2021-001 de 08 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria, resolvió: *“Encargar al magister RODRIGUEZ ZAMBRANO SERGIO DANILO, como Gerente General Subrogante de la EPMTPQ”*; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 00987-2021 en la misma fecha;

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GP-2022-0005-M de 05 de enero de 2022, el Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio, Gerente de Planificación (E) remite a la Gerente Administrativa Financiera, el PAC 2022 de la EPMTPQ y recomienda: *“(…) gestionar la aprobación del Plan Anual de Contratación en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas Art. 11 Deberes y Atribuciones del Gerente General numeral 7 “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”, para lo cual se deberá coordinar con la unidad pertinente para el desarrollo de la Resolución Administrativa que corresponda.”*;

**Que,** a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0017-M de 06 de enero de 2022, la Mgs. Maria Dolores Benavides Ordoñez, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente General: *“En tal virtud, señor Gerente General, Encargado de la EPMTPQ, la Gerencia Administrativa Financiera remite a Usted el Plan Anual de Contratación - PAC de la EPMTPQ, para su APROBACIÓN y DISPOSICIÓN a la Gerencia Jurídica de la elaboración de la resolución administrativa que compete para su publicación y cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable.”*;

**Que,** mediante comentario constante en el recorrido del Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0017-M, en el sistema de trámites SITRA, la máxima autoridad dispone a la Gerencia Jurídica: *“Aprobado elaborar resolución para publicación”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP conforme consta del cuadro anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución, el cuadro anexo y toda la documentación que se genere en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. PAC-EPMTQP-001-2022 en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito, 07 de enero de 2022

MGS. DANILO RODRIGUEZ ZAMBRANO,  
GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por: Dra. María Dolores Heredia	
Revisado y Aprobado por: Dr. José Vásquez	